

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTES Y MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, INTEGRANTES DE LA COMISION DE EDUCACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 92 FRACCIONES I, IV V Y VII, 94, Y 96 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN I, 50 FRACCIÓN X Y 167 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 11 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; 27, 95, 1718 FRACCIÓN XII y 1741 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CONDONAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA LICENCIA Y EL SERVICIO DE DERRIBO O PODA DE ÁRBOLES O PALMERAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y QUE SEAN SOLICITADOS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO, PREVIO DIAGNÓSTICO EMITIDO POR LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS EN EL QUE SE SEÑALE QUE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS OCUPANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTÁ EN PELIGRO; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, de conformidad con el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.

III. Que, las contribuciones que percibe el fisco municipal se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; a su vez los derechos se puntualizan como las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, según lo establecido en el artículo 167 fracción II del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

IV. Que, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014 establece en su artículo 11 fracción XXII, el monto que deberán pagar los contribuyentes por los derechos que se generen por la prestación de servicios del Municipio en sus funciones de derecho público, con motivo de la expedición de licencia y/o servicio de derribo o poda de árboles o palmeras de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Los derechos por proyectos y obras materiales se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Fracciones I. al XXI. ...

XXII. DERECHOS PARA LA LICENCIA Y/O SERVICIO DE DERRIBO O PODA DE ÁRBOLES O PALMERAS

Por licencia para el derribo o poda de árboles o palmeras en vía pública o propiedad privada, previo diagnóstico del impacto ambiental, se pagará por unidad:.....\$246.28

1.- Por el servicio de derribo de:

a).- Palmera o árbol adulto, con un diámetro mayor de 50 centímetros o con una altura mayor de 8 metros: \$779.57

b).- Palmera o árbol joven, con un diámetro menor de 50 centímetros o con altura menor de 8 metros: \$392.92

2.- Por desrame: \$253.94"

V. Que, como lo señalan los artículos 26 fracción I y 50 fracción X del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento es autoridad fiscal teniendo como facultades entre otras, conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios.

VI. Que, el Ayuntamiento a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, autorizará y supervisará las podas, derribos y despuntes de árboles, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 1718 y el diverso 1741 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, entre las cuales se encuentran la de Educación, que tiene por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 94 y 96 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX. Que, se recibieron múltiples solicitudes de diversas instituciones educativas públicas de nivel básico en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación en donde se pedía que el Gobierno Municipal interviniera al interior de las mismas, toda vez que ellos no cuentan con la suficiencia presupuestaria para resolver el problema que constituye el contar con un árbol o palmera que representen un peligro para los alumnos, maestros y padres de familia que acuden a las Instituciones Educativas. Por tal motivo en Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación de fecha catorce de enero del año en curso se analizó la falta de presupuesto que tienen las instituciones educativas públicas de nivel básico para

realizar el pago correspondiente, además de que, a razón de equidad, se pretende generar condiciones óptimas para la convivencia social y el desarrollo estudiantil por lo que un árbol o palmera determinado como un peligro para la integridad física de los ocupantes, por las autoridades competentes, impide que se establezcan esas condiciones.

Esta Comisión está consciente de la importancia que tiene proteger el medio ambiente sin embargo es prioritario prevenir algún tipo de desastre o de contingencia en especial si es ocasionada en espacios en donde existe una concentración de personas.

En atención a lo anterior y con el propósito de continuar propiciando las condiciones adecuadas para el buen desarrollo educativo de los niños y jóvenes del Municipio de Puebla se considera conveniente conceder la condonación al 100% (cien por ciento) del monto total del pago de los derechos generados con motivo de la expedición de la licencia y servicio de derribo o poda de árboles o palmeras durante el ejercicio fiscal 2014 y que sean solicitados por instituciones educativas públicas de nivel básico, previo diagnóstico emitido por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos en el que se señale que la integridad física de los ocupantes está en peligro

X. En este orden de ideas, y a fin de que los procesos sean eficientes para la actualización de esta condonación y el objeto de la misma se cumpla, se propone el siguiente procedimiento:

1. Las personas que representen a las instituciones educativas deberán solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos (SMASP) y a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil (UOMPC), acudan a las instalaciones de la escuela para diagnosticar si un árbol o palmera representa peligro para la integridad física de los ocupantes.

2. Si del diagnóstico realizado por las Autoridades Municipales se desprende que la integridad física de los ocupantes está en peligro, las personas que representen a las instituciones educativas deberán solicitar la expedición de la Licencia y servicio de derribo o poda del árbol o palmera ante SMASP.

3. Una vez que la SMASP genere el pago de los derechos por Licencia y servicio de derribo o poda del árbol o palmera correspondiente, las personas que representen a las instituciones educativas deberán solicitar por escrito ante la



misma Secretaría el beneficio que otorga el presente dictamen expresando con claridad los datos de la escuela como son: nombre, clave y domicilio completo e ir firmado ya sea por el Director, el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia o el Supervisor escolar, además de incluir el compromiso de reforestar conforme a lo que determine la SMASP observando lo que establece el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

3. A la solicitud deberán anexar los siguientes documentos: copias del nombramiento que le acredite el cargo, credencial de elector y CURP; fotografías del árbol o árboles y/o palmera o palmeras que consideren peligrosos.

4. Después de haber recibido las solicitudes a las que se hace alusión en los puntos anteriores, la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos emitirá la Licencia que corresponda y proporcionará el servicio de derribo o poda de árboles o palmeras por conducto de la Dirección de Servicios Públicos en un máximo de tres días hábiles.

XI. Que toda vez que este documento se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Educación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social, y visto con anterioridad lo debidamente fundado y expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se concede la condonación al 100% (cien por ciento) del pago de los derechos generados con motivo de la expedición de la licencia y servicio de derribo o poda de árboles o palmeras durante el ejercicio fiscal 2014 y que sean solicitados por instituciones educativas públicas de nivel básico, previo diagnóstico emitido por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos en el que se señale que la integridad física de los ocupantes está en peligro.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil para que en el marco de sus debidas competencias tomen las medidas necesarias para la implementación de este dictamen, debiendo notificar a la Tesorería Municipal cada vez que sea aplicado el contenido del presente.



TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorería para que en el marco de su competencia tome las acciones necesarias para el registro contable de las condonaciones que se operen en el marco del presente dictamen.

CUARTO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya al Coordinador de Comunicación Social para que por su conducto se le de difusión al contenido del presente dictamen.

QUINTO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto remita el presente dictamen a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de Estado para su conocimiento y difusión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE ENERO DE 2014

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ
PRESIDENTA

REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN
SECRETARIO

REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ
VOCAL

REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉ
VOCAL

REG. MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA
VOCAL